

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto. Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Con la declaratoria de la emergencia sanitaria propiciada por el virus de COVID 19 se consagró la modalidad de estudio en casa, con la finalidad de contener los efectos del citado virus.

La Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la prestación del servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media de manera presencial.

La citada Resolución 777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales certificadas deben organizar el retorno a actividades académicas presenciales a los docentes, directivos docentes, personal administrativo
Que la Circular Presidencial 04 del 9 de junio de 2021, invita a las entidades territoriales al retorno de las actividades presenciales.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Que por necesidad del servicio, concretamente, por la necesidad de ejecutar las acciones necesarias para el regreso a las actividades presenciales, se hace necesarios efectuar unos movimientos en las plantas de cargos.

Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.529.859**, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria.

En consecuencia, por traslado de la señora **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.529.859**, como titular de la plaza de Directivo Docente Rectora, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Encargo en Vacante Definitiva de Directivo Docente Rector al señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.118.024**, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira.

Así mismo, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, al señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.194.404**, vinculado en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Al mismo tiempo, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **ZEFIRELLI CUESTA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.211**, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Igualmente, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.062**, vinculada en propiedad, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural San Pascual en el municipio de Cañasgordas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.118.024**, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, población mayoritaria, para regresarlo a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del Municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.529.859**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, como como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, población mayoritaria; en reemplazo de Mauricio Alzate Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.118.024, a quien se le dio por terminado el Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector en esta Institución; la Directivo Docente, viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.194.404**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo de Nydia del Carmen Londoño Múnera, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.529.859, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora **ZEFIRELLI CUESTA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.211**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de Roger Alexander González Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.194.404, quien fue trasladado a otro municipio; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.062**, Licenciada en Educación Básica Primaria énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad como Directivo Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de Zefirelli Cuesta Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.211, quien fue trasladada a otra Institución Educativa; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

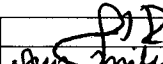
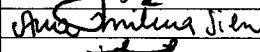
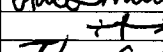
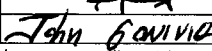
ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Proyectó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		22/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.